
VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a las siguientes personas:

a) A los esposos Wen Shen Huang (a) Vicente Huang y Shieh Koue Mei de Huang, conjuntamente con sus hijos menores Chiu Loung Huang (a) Ricardo, Chiu Yu Huang (a) Edwar y Li-Yen Huang (a) Danny, de nacionalidad china;

b) Al señor Wai Tin Kwan, de nacionalidad china;

c) A los esposos Ching-Lan Wei (a) Sei y Pei-Chun Yang de Wei (Sei) conjuntamente con su hijo menor Hai Lee Wei Yang, de nacionalidad china, y

d) A los esposos Yu-Jung Weng (a) Yu-Lung Weng y Hui-Chu Chen de Weng, conjuntamente con su hijo menor Kuo-Chin Weng Chen.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.734-86 que designa al Dr. Arturo Calventi, Embajador, Miembro de la Comisión Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 734-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El doctor Arturo Calventi, queda designado Embajador, Miembro de la Comisión Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 735-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 735-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

A los señores Tomás Antonio Núñez y Francisco Antonio Núñez, los solares Nos. 312-13-1 y 312-13-2, designación municipal, ubicados en la parcela No. 7-C-8-1 del Distrito Catastral No. 8, con área de 717.00 metros cuadrados, cada uno, por el precio total de RD\$10,038.00 cada uno.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 643-86, de fecha 30 de julio de 1986.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO